

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

31

RESOLUCIÓN IA-MARV-046-2016

10 de mayo de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PRODUCTOS AMAVI S.A.**, cuyo representante legal es **FRANCISCO JOSÉ VILLARREAL GONZÁLEZ con Cédula: 7 – 104 - 177**, se propone realizar un proyecto denominado "**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**" a desarrollarse en finca con código de ubicación 9001, Folio Real N° 22457 (F), con superficie 345 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados.

La empresa **PRODUCTOS AMAVI S.A.**; cuyo representante legal es **FRANCISCO JOSÉ VILLARREAL GONZÁLEZ con Cédula: 7 – 104 – 177**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, llamado "**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**" elaborado bajo responsabilidad de **Abdiel Chiu con registro IRC-080-001 Y FRANCISCO CARRIZO con registro IRC-070-009**, profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

El proyecto contempla hacer una pequeña ampliación de las instalaciones actuales de la empresa que consiste en un área de 92.63 metros cuadrados, subdividida en un área para procesamiento y empaque de productos de yuca; área para el procesamiento y empaque de carimañolas; vestidor ampliado y una pequeña área abierta en la parte frontal. Lo anterior alternado con la mejora del área actual donde se da la producción de queso blanco; en la actualidad en la empresa se produce queso blanco, siendo esta una actividad ya existente. La mayor parte del área a ampliar es cerrada, contándose ya con oficinas, sanitarios, área de recibo de productos y área de producción de queso blanco. El monto global del proyecto se estima en B/. 20 000.00.

La localización geográfica del proyecto, mediante el sistema UTM es:

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO: DATUM NAD – 27, ZONA DEL CANAL		
VERTICE	UTM ESTE	UTM NORTE
1	506966.26	890450.04
2	506969.76	890469.70
3	506992.02	890465.78
4	506978.07	890447.94

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su

aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo

N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Veraguas, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**”, cuyo representante legal es **FRANCISCO JOSÉ VILLARREAL GONZÁLEZ** con Cédula: **7 – 104 – 177**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Rociar constantemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción y operación en época seca.
5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
6. Previo inicio de la obra, el promotor deberá garantizar que dispondrá en sitios autorizados los desechos sólidos (domésticos y escombros) y líquidos generados antes y durante la etapa de construcción, operación. Este sitio deberá notificarse a la regional del Ministerio de Ambiente correspondiente. El promotor será responsable del manejo integral de dichos desechos.

7. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
8. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
9. Cumplir con El Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales. Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004.
10. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-47-2000, sobre agua, usos y disposición final de lodos.
11. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000. "agua, Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
12. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 66 de 1996 "por el cual se reglamenta y dictan disposiciones sanitarias sobre el procesamiento, transporte e inspección de plantas de leche y productos lácteos".
13. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
15. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.

Artículo 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a) Comunicar por escrito a la ANAM hoy día Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, de “**AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES**” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones

(34)

penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 8: se le advierte al promotor que será el responsable del tratamiento y la disposición final integral de los desechos líquidos y sólidos, generados en todas las fases de la “AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES”.

Artículo 9. Se le advierte al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EslA objeto de la presente resolución ambiental, que el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EslA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 10. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

Artículo 11. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

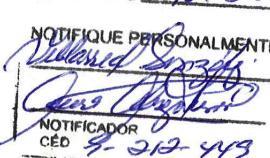
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los 10 días, del mes de Mayo, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MGTER. ROGELIO RODRÍGUEZ S.
Director Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas


ING. JOSÉ M. CERRUD
Encargado de la Sección de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>Sabes 19</u>	DE <u>Mayo</u> DE <u>2016</u>
SIENDO LAS <u>10:22</u>	DE LA <u>mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Dr. Francisco José</u>	
	NOTIFICADO <u>13 de Mayo 2016</u>
NOTIFICADOR CÉD <u>9-32-443</u>	NOTIFICADO CÉD <u>9-104-177</u>

ADJUNTO**Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“AMPLIACIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS AMAVI; QUESOS - CARIMAÑOLAS - HOJALDRES”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “PRODUCTOS AMAVI S.A.”**

Cuarto Plano: **ÁREA: 345 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MiAmbiente, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No IA-MARV-046-2016 del 10 de Mayo del 2016**

Recibido por:

Francisco Villarreal
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

J. Villarreal
Firma

Z-104-177
Nº de Cédula de I.P.

19-5-2016
Fecha